



RESOLUCION R-Nº 0834-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 18 JUL 2018

Expte. Nº 17.647/16

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Carlos PALAVECINO, personal de apoyo universitario de la Editorial dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral Nº 1579-2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 2º de la citada resolución se aclara el Artículo 3º de la Resolución R-Nº 1477-2017, en el sentido que la demora en estos actuados es imputable al Sr. Juan Carlos PALAVECINO, quien fue designado por Resolución R-Nº 0950-16, como responsable de la administración de los fondos provenientes del Programa de Apoyo al Desarrollo de las Editoriales Universitarias Argentinas, según el Convenio Programa ME Nº 702/15 suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y esta Universidad.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 17.925 se expresa respecto del recurso presentado por el Sr. PALAVECINO obrante a fs. 158/163 y reiterado a fs. 165/168, por medio del cual solicita, de acuerdo a una serie de consideraciones que realiza respecto de los diferentes trámites realizados por las distintas áreas para llevar a cabo el proyecto, la revocación del artículo segundo de la Resolución R-Nº 1579 mediante el cual se imputa a su personal la demora en la tramitación de los actuados. Manifiesta que de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Sumarios a fs. 144, la demora es atribuible a la Unidad de Gestión y su responsable, quien no solicitó adelanto de fondos para el segundo y tercer curso, por lo que aconsejó la aplicación de la más leve de las sanciones contempladas, el apercibimiento.

QUE asimismo la Asesoría interpreta que el Sr. PALAVECINO relata la cronología de los acontecimientos e indica cuáles fueron las diferentes áreas en las que se trabó la tramitación. Agrega que de esa manera, si bien explica muchas de las demoras sufridas en el curso del expediente que no le serían imputables, no logra desvirtuar el hecho que da causa a la sanción, y por lo tanto, el fundamento del mismo subsiste, por lo que a su criterio corresponde rechazar la pretensión presentada por el recurrente.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1037 expone los antecedentes en forma breve, de lo que surge claramente que debe diferenciarse Unidad de Gestión: Secretaría de Extensión Universitaria del responsable en el manejo de fondos: Señor Juan Carlos Palavecino. Que mediante Dictamen Nº 817 se aconseja la imposición de una sanción de llamado de atención mediante nota (no apercibimiento como manifiesta el dictamen del servicio jurídico), por lo que se deduce que con relación a la conducta del citado agente ya recayó la opinión de una sanción: llamado de atención. De esta manera, a contrario sensu y a fin de evitar sancionar dos veces a la misma persona por un mismo hecho, debe entenderse que asiste razón al recurrente, y que debe modificarse el artículo 2º de la Res. R- Nº 1579-17, en el sentido de dejar aclarado que la demora de esos actuados es imputable a la Unidad de Gestión: Secretaría de Extensión Universitaria, lo que así recomendando se efectuó. Por lo que corresponde que por la citada Secretaría se haga la nota de llama-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 17.647/16

do de atención al Sr. Juan Carlos Palavecino, por los hechos expuestos en estas actuaciones.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Carlos PALAVECINO, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 1579-17, en un todo de acuerdo al Dictamen emitido por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 2º.- Sustituir el Artículo 2º de la Resolución R-N° 1579-2017, por el que se consigna a continuación:

"ARTICULO 2º.- Dejar aclarado el Artículo 3º de la Resolución 1477-2017, en el sentido de que la demora en estos actuados es imputable a la Unidad de Gestión: SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, relacionado con el Convenio Programa ME N° 702/15 suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y esta Universidad."

ARTICULO 3º.- aconsejar a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, realice mediante nota un llamado de atención al Sr. Juan Carlos PALAVECINO, personal de apoyo universitario de la Editorial dependiente de la citada Secretaría, por los hechos expuestos en estas actuaciones.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0834-2018